

EJECUTIVO # 0389/15

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 16 de marzo de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la C.C # 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P # 288.820 del C.S.J, para actuar como apoderada principal de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA identificada con la C.C # 1.018.464.748 de Bogotá y portadora de la T.P # 303.945 del C.S.J, para actuar como apoderada sustituta de la citada ejecutada.

Atendiendo a la solicitud que eleva la parte ejecutante, se dispuso ingresar a la plataforma de títulos de depósito judicial que obra en esta Sede judicial, para encontrar que a órdenes de este proceso obra el título judicial consignado a disposición de éste proceso con el número 400100007803557 de fecha 21 de septiembre de 2020, por valor de \$300.000.

En consecuencia, se dispone ordenar la entrega del citado título a la Dra. DIANA RUBY DEL SOCORRO LOPERA RUIZ, reconocida en autos como apoderada de la parte actora.

Dado que con la suma de dinero hoy ordenada para su pago a la parte ejecutante consignada a su favor por la parte ejecutada como se observa a folio 340, se cubre el crédito perseguido aprobado, se dispone la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 105 De 22/07/2022

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. 2013-714, informando que se allegó respuesta a oficio por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (fl 245-248). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se allegó respuesta a oficio por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (fl 245-248), en donde se informa sobre devolución de sanción por competencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que mediante auto del 23 de agosto de 2017 (fl 154-155), se impuso sanción en contra de COLPENSIONES al no dar respuesta a oficio.

No obstante lo anterior, mediante auto del 10 de octubre de 2019 (fl 242) fue revocada la sanción en contra de COLPENSIONES, como quiera que la entidad procedió a dar respuesta a la información solicitada, con lo cual no es necesario corregir las falencias señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (fl 245-248), ya que la multa en contra de COLPENSIONES fue REVOCADA.

De otra parte, el Despacho REQUIERE a la parte ejecutante para que dé cumplimiento numeral tercero del auto del 28 de febrero de 2014 (fl 137-138), esto es allegar la respectiva liquidación de crédito.

Así mismo, el Despacho REQUIERE a la parte ejecutante para que el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, de la sociedad ejecutada, a fin de verificar si se han generado modificaciones en la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado número **2017-061**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 319-320), informando que no ha recibido ningún título; obra memorial del PARISS (fl 321-324), adjuntando poder (fl 325), solicitando la entrega de título. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en la Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **400100003500346**, por valor de **\$515.000**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 136 auto del 27 de septiembre de 2010, aprobando liquidación de costas por la suma de \$515.000, la cual además fue ordenada en el mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2017 (fl 275-276)..

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por el demandante que obra a folio 1 del expediente, es procedente realizar la entrega del título No. **400100003500346**, por valor de **\$515.000**, al Dr. JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, portador de la T.P. No. 161.111 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de “recibir”, el cual estará a nombre para su cobro del demandante LUIS JAIME BARRERA ORTEGA.

De otra parte, de conformidad con el escrito visible en el folio 325, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALLEDA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en calidad de apoderada del PARISS.

Expuesto lo anterior, el Despacho informa a la apoderada del PARISS, que no existen títulos de remanentes a su favor, con lo cual se NIEGA la solicitud de entrega de título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2022-028**, obra escrito de excepciones presentado por la apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en contra del mandamiento ejecutivo (fl 267-269); obra solicitud del apoderado de la parte ejecutante (fl 285-286) de entrega de título. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARIA CURE MUÑOZ, portadora de la T.P. No. 369.821 del C.S. de la J., como apoderada de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de acuerdo a los términos y fines del poder conferido.

De otra parte, respecto al escrito de excepciones presentado por la apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, se CORRE traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada que obran de folios 267 a 269 del expediente, por el término de 10 días y para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del CGP, aplicable por remisiónanalogía del artículo 145 del CPTSS.

Una vez se resuelvan las excepciones en contra del mandamiento ejecutivo, se dará trámite a la solicitud de entrega de título elevada por el apoderado de la parte ejecutante.

Vencido el término señalado anteriormente, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado número **2012-126**, obra memorial de la apoderada de COLPENSIONES (fl 357-360) solicitando la entrega de título. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto a la solicitud de entrega de título, se considera lo siguiente.

Al respecto el despacho procedió a verificar en el Plataforma de títulos de Depósito judicial, y en efecto se observa que obra el título No. **400100003707869**, por valor de **\$12.200.000**.

Ahora bien, revisado el expediente se registra a folio 342 auto del 02 de diciembre de 2016, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otra parte, de conformidad con el escrito visible a folios 362 y 363 del expediente, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. DAISY PAOLA DURAN SANTOS, portadora de la T.P. No. 260.025 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada de COLPENSIONES.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el poder conferido por COLPENSIONES que obra a folios 362 y 363 del expediente, es procedente realizar la entrega del título No. **400100003707869**, por valor de **\$12.200.000**, a la Dra. DAISY PAOLA DURAN SANTOS, portadora de la T.P. No. 260.025 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada de COLPENSIONES, quien cuenta con la facultad expresa de “recibir”, el cual estará para su cobro a nombre del Representante Legal de COLPENSIONES.

Cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado número **2019-778**, obra respuesta a oficio por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (fl 176). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo de su cargo la respuesta a oficio por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, visible a folio 176 del expediente.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho REQUIERE al apoderado de la AFP PROTECCIÓN para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, radique los documentos solicitados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a folio 176 del expediente, a fin de verificar la existencia del título judicial por la suma de \$404.219.247 y se informe a que Despacho judicial fue asignado.

Una vez vencido el anterior término, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2022-077**, informando transcurrió en silencio el termino señalado en auto que antecede (fl 335). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho REQUIERE NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, informe si las sociedades demandadas dieron cumplimiento a la obligación a fin de proceder a estudiar la demanda ejecutiva.

Una vez vencido el anterior termino, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2014-494**, informando que obra memorial del apoderado de la parte ejecutante (fl 290), solicitando medida cautelar. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud efectuada por la parte ejecutante visible a folio 290, es procedente decretar ORDEN de EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que la sociedad ejecutada RSD ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS, con Nit No. 830.075.051-9, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad, en la institución bancaria:

- BANCO DE BOGOTÁ
- BANAGRARIO
- BBVA COLOMBIA
- BCSC
- BANCOLOMBIA

Para lo efecto de lo anterior, se ordena librar los oficios correspondientes relacionados a folio 290 del expediente, al gerente de la entidad señalada a fin de que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este juzgado mediante depósito judicial dentro del término de tres días, conforme lo establecido por el art. 593 num. 10 del C.G.P., aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS.

Límite de la medida: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)

ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la efectividad de la medida queda condicionada a la diligencia de juramento respecto de la denuncia de bienes prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual se podrá realizar por medio de escrito allegado al correo institucional **jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Una vez efectuada la orden anterior, permanezcan las diligencias en la secretaría del despacho en espera del impulso procesal de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado **2017-763**, la parte ejecutante presentó liquidación de crédito (fl 90-92); se allegó sustitución de poder (fl 96). Se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso incluyendo las agencias en derecho, ordenado en auto que antecede (fl 88):

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	PROCESO
EJECUTIVO.....	\$1.000.000
TOTAL.....	\$1.000.000

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de UN MILLON DE PESOS (**\$1.000.000**) por concepto de costas del proceso ejecutivo a cargo del ejecutado.

Ahora bien, de conformidad con el escrito visible en el folio 96 anverso del expediente, resulta procedente **RECONOCER SUSTITUCION DE PODER** a favor del Dr. JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ, portador de la T.P. No. 278.873 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, en su calidad de apoderado de la parte demandante.

De otra parte teniendo en cuenta que la que parte ejecutante presentó liquidación del crédito (fl 90-92), conforme lo normado en el artículo 446 de C.G.P y en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el ejecutante, a la parte ejecutada por el término de tres (03) días.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2015-435**, informando que la última liquidación de crédito aprobada data del 15 de octubre de 2019 (fl 165). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho REQUIERE a las partes para que alleguen actualización a la liquidación de crédito, teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito aprobada data del 15 de octubre de 2019 (fl 165).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2017-092**, informando que obra memorial de la apoderada de COLPENSIONES (fl 120-122), allegando información de ubicación de la tercera ad excludendum señora MARIOLY LABOUR MESA; obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 126), informando sobre trámites de notificación. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la información de ubicación de la tercera ad excludendum señora MARIOLY LABOUR MESA, allegada por la apoderada de COLPENSIONES (fl 123), el Despacho dispone que por Secretaría se libre carta rogatoria con destino a la EMBAJADA DE CANADA, a fin de que se notifique a la señora MARIOLY LABOUR MESA, del auto admisorio de la demanda.

Por Secretaria líbrese la correspondiente carta rogatoria según lo antes expuesto, la cual deberá ser tramitada por el apoderado de la parte demandante.

De otra parte, en cuanto al memorial del apoderado de la parte demandante (fl 126), en donde informa sobre trámites de notificación, no se registran documentales que permitan verificar el trámite de notificación a la tercera ad excludendum señora TULIA INES VIRU DE FLOREZ, razón por la cual el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue el respectivo trámite de notificación, a fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 22 de julio de 2022
En la fecha se notificó por estado Nº 105
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole por error involuntario se señaló de manera incorrecta el nombre del demandado en el presente asunto. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, a efectos de evitar futuras nulidades, se dispone CORREGIR y ACLARAR el auto admisorio de la demanda proferido por esta Sede el pasado 01 de julio de 2022, en el sentido que quien funge como demandante es el señor LUIS CARLOS HENAO SILVA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES, en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

En lo demás permanezca incólume lo hasta ahora surtido-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyhv

<p>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C. <u>22 de julio de 2022</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>105</u> El auto anterior.</p>
